

LA TRANSFORMACION OCKHAMISTA DE LA TEORIA DE LA SUPOSICION

I. ORIGENES LEJANOS DE LA NOCION DE SUPPOSITIO

Se pretende en estas líneas ofrecer un análisis de la noción ockhamista de suposición, teniendo en cuenta los precedentes históricos en los que este autor se basa. Parece claro, en efecto, que precisamente a finales del siglo XIII y principio del siglo XIV la *Logica terminorum* ocupa el lugar central de los estudios lógicos. Con todo, su desarrollo está entonces dando sus primeros pasos en la historia de la lógica, y éste es uno de los motivos de que —como veremos— haya diferencias importantes entre los distintos autores, tanto en la noción misma de suposición como, sobre todo, en el modo de estructurar el elenco de tipos de suposición.

Sin embargo, que el tema de la suposición empiece a considerarse entonces desde un punto de vista lógico, como propiedad de términos, no quiere decir que esta noción no haya aparecido antes en el pensamiento filosófico en general. Muy al contrario, la formulación lógica del tema no surge espontáneamente, sino que más bien constituye una reflexión *in actu signato* sobre una noción que ya venía siendo utilizada desde hacía siglos, al menos *in actu exercito*, generalmente como un instrumento semántico requerido y desarrollado al hilo de la especulación filosófica y teológica. Kneale señala lo siguiente al respecto:

“El término *suppositum* aparece ya en las obras de Prisciano, en un pasaje en que parece querer decir lo mismo que *individuum* y a lo largo de la filosofía medieval lo reencontramos a menudo con idéntico sentido. Es muy probable que en un principio se tratase de la traducción latina del griego *hypokeimenon*, esto es, que fuese introducido para significar aquella entidad que subyace a cualquier otro tipo de entidad.¹

En un principio, por tanto, este término se situaba en la misma perspectiva ontológica que tuviera para la filosofía griega el término *hypokeimenon*, como aquella realidad que es en sí y no en otro, como aquello que subyace a los cambios accidentales, que permanece a través de ellos como su sujeto. Y este originario sentido ontológico se conserva íntegro en toda la tradición del pensamiento occidental, con frecuencia incluido en la distinción entre *natura* y *suppositum*, que fue un tema muy estudiado desde un punto de vista metafísico. También es claro que esta distinción se usó en la teología cristiana, pues sirvió muchas veces para poner palabras precisas a misterios centrales de la fe cristiana como el de la trinidad de personas divinas en la unicidad de naturaleza, o el de la unión de las dos naturalezas (la humana y la divina) en la persona de Cristo. A modo de ejemplo de todo esto, puede servir el amplio uso de esta distinción que hace Tomás de Aquino en sus escritos

¹ KNEALE, *El desarrollo de la lógica*, E. Tecnos, Madrid, 1972, p. 234.

filosóficos y teológicos.² En Tomás de Aquino aparece además una reflexión lógico-semántica muy clara acerca de la distinción entre *res significata* y *modus significandi* que es un antecedente muy cercano de las propiedades de los términos, o al menos de la idea de que los términos no agotan sus propiedades semánticas con la propiedad de significar un significado, sin más. De todos modos en Tomás de Aquino estas distinciones semánticas se consideran desde un punto de vista instrumental, con vistas a dilucidar esas otras cuestiones teológicas y filosóficas por las que estaba realmente preocupado.

No obstante, antes de Santo Tomás, durante el transcurso del siglo XII, hay otro autor, quizás más interesado directamente por la lógica, que anticipa el desarrollo inmediatamente posterior de la teoría de la suposición; este autor es Pedro Abelardo, del cual Kneale dice lo siguiente:

“La teoría de las *proprietates terminorum*, llamada a ocupar un preeminente lugar en la lógica medieval, tomó forma en la segunda mitad del siglo XII y parece haber surgido de las discusiones de Abelardo y sus contemporáneos acerca de la estructura de las proposiciones categóricas”.³

Y en otro pasaje este mismo historiador de la lógica comenta:

“Tenemos, en primer lugar, la observación de que los verbos —a diferencia de los nombres— pueden enlazar directamente con los sujetos. En tiempos posteriores, la *copulatio* que Abelardo menciona a este respecto fue reconocida como una de las *proprietates terminorum*, junto con la *significatio*, la *appelatio* y la *suppositio*. Es cierto que ni el término *suppositio* ni el término *appelatio* aparecen en la Dialéctica con el sentido técnico que luego adquirirán, mas la expresión *proprietates terminorum iuxta significationem* que Abelardo utiliza en una discusión de las peculiaridades gramaticales de los nombres”.⁴

A lo largo del siglo XIII estas incipientes consideraciones de Abelardo se van abriendo paso. La suposición sigue considerándose desde un punto de vista metafísico, tal como se hiciera desde un principio, pero al mismo tiempo la lógica y la gramática llegan más lejos en estos asuntos. Esto es lo que contribuyó a que el término *suppositum* tuviese una multiplicidad de acepciones, según el punto de vista que se adoptara. Pero esto no lo hacía caer en la equivocidad, puesto que tenía un contenido único e idéntico, consistente en la sugerencia, un tanto metafórica quizás pero de gran fuerza especulativa, de aquello que subyace a otra cosa, de lo que está debajo, de la última base o fondo en lo que algo se apoya, ya sea desde el punto de vista ontológico, ya sea desde el gnoseológico o el lógico. Esta diversidad de acepciones la recoge muy bien Roger Bacon, el cual la explica del siguiente modo:

“Se toma la suposición de muchas maneras. En un primer modo se dice de la petición o aceptación de algo sin prueba, aunque necesite ser probado o pueda serlo. En un segundo modo, se dice suposición a la designación de la substancia de la cosa, como cuando decimos que los nombres sustantivos suponen su realidad, es decir, designan sustantivamente. En tercer lugar, se dice de la propiedad de los términos comunes

² Cfr. TOMÁS DE AQUINO, *Summa Theologiae*, I, q. 39, art. 4, resp.

³ KNEALE, *op. cit.*, p. 230.

⁴ KNEALE, *op. cit.*, pp. 196-197.

por comparación a los individuos que son los supuestos suyos, según lo cual decimos que un nombre común, como "hombre", significa la cualidad específica junto con la substancia, es decir, la hominidad, y supone los individuos, como, por ejemplo, Sócrates y Platón. En cuarto lugar se dice suposición a la propiedad del término sujeto, o el término en cuanto se supone a otros y es tomado como sujeto en la oración.⁵

En este texto de Roger Bacon podemos distinguir la primera y la segunda acepción que serían, por así llamarlas, la científica y la ontológica; y las otras dos acepciones que son de carácter lógico. La primera puede ser denominada acepción científica, a mi modo de ver, en cuanto que se trata de una proposición desde la cual se deducen nuevas proposiciones por vía demostrativa pero que ella misma no está aún demostrada: se trata de la noción de hipótesis en sentido amplio. La segunda acepción es claramente aquella de la que veníamos hablando como el sentido más originario del término, a saber, el sentido de la substancia como lo que está debajo de los accidentes, en cuanto que sub-siste a los cambios de los accidentes. Este sentido ontológico sitúa a la noción en el problema central de la ontología predicamental aristotélica, que es justamente la distinción entre substancia y accidente, que es la distinción más radical, más fuerte, en todo este ámbito de la ontología categorial aristotélica.

En cuanto a las otras dos acepciones del término *suppositio* parece claro que Roger Bacon apunta a dos rasgos muy característicos de esta propiedad de los términos que, sin embargo, serán diversamente interpretados por los lógicos posteriores, entre los cuales se encuentra Ockham. Estos rasgos son los siguientes: cuando se trata de términos comunes, los supuestos están constituidos por los individuos o singulares que caen bajo ese término común; por otra parte, la suposición es una propiedad de un término en cuanto forma parte de la proposición.

Vamos a estudiar ahora más detenidamente la teoría de la suposición en aquellos autores que tuvieron una influencia directa y decisiva en Ockham, y que, por otra parte, son los primeros de los cuales se dispone actualmente de abundantes textos sobre teoría de la suposición. Estos autores son Guillermo de Shyreswood y Pedro Hispano. En efecto, tanto De Rijk⁶ como De Andrés,⁷ entre otros estudiosos de este asunto, toman estos dos autores como puntos de referencia fundamentales para la exposición de la teoría de la suposición de Ockham.

⁵ "Sumitur autem supositio multipliciter. Dicitur in uno modo petitio alicuius vel acceptio sine probatione cum indigeat probari vel possit. Alio modo dicitur suppositio substantiva rei designatio, sicut dicimus quod substantiva nomina supponunt rem suam, id est, substantiva designant. Tertio modo dicitur proprietates termini communi per comparisonem ad individua quae sunt eius supposita, secundum quod dicimus quod nomen commune, ut «homo», significat qualitate cum substantia, sive humanitatem, et supponit individua scilicet Socratem et Platonem et alia. Quarto modo... dicitur suppositio proprietates termini subjecti, sive termini in quantum alii supponit et subicitur in oratione". ROGER BACON, *Summulae Dialectices*, Opera Hactenus Inedita Rogeri Baconi, Fac. XV, ed. R. Steele, 1940, p. 268.

⁶ Cfr. L. M. DE RIJK, *Logica Modernorum*, Vol. II. Part. I (The origin and early development of the Theory of Supposition); Koninklijke Van Gorcum and Company, Assen, 1967, pp. 565-575.

⁷ Cfr. DE ANDRÉS, *El nominalismo de Guillermo de Ockham como filosofía del lenguaje*, B.H.F., Madrid, 1967, cuarta parte.

2. LA NOCION DE SUPOSICION

2.1. *La suposición en Guillermo de Shyreswood*

La noción de suposición y el papel que ésta juega dentro del conjunto de las propiedades de los términos están muy definidos al comienzo de las *Introductiones in Logicam*, en donde de Shyreswood da una visión general de la *logica terminorum*:

“Son cuatro las propiedades de los términos que al presente tenemos que distinguir. Su conocimiento es, por tanto, útil para el conocimiento de los términos y también para el conocimiento de las enunciaciones y proposiciones. Y estas propiedades son la significación, la suposición, la copulación y la apelación. La significación es la presentación de alguna forma al intelecto. La suposición, en cambio, es la ordenación de algo inteligido bajo otra cosa. La copulación es la ordenación de algo inteligido sobre otra cosa. Hay que notar que suposición y copulación se toman de dos modos —como muchos de estos términos—, a saber, según el acto y según el hábito. Y que las definiciones dadas lo son según el acto. En cambio, en cuanto hábito, se llama suposición a la significación de algo como subsistente (puesto que lo que es así es lo que se ordena naturalmente bajo algo) y se dice copulación a la significación de algo como adyacente (puesto que lo que es así es lo que se ordena naturalmente sobre algo). La apelación, sin embargo, es la presente conveniencia del término a algo, esto es, la propiedad según la cual el significado del término puede ser dicho de algo mediante el verbo ‘es’. De todo ello se sigue que la significación está en todas las partes o expresiones de la oración. Y la suposición está sólo en el nombre sustantivo o pronombre o expresión sustantiva, pues éstos son los términos que significan una cosa como subsistente y ordenable bajo otra. Y la copulación está en todos los adjetivos participios y verbos”.⁸

En estas consideraciones de Guillermo de Shyreswood, se muestra la vigencia de la metáfora originaria de lo que se entendía por suposición, no sólo porque era lo comúnmente aceptado como sentido propio de esa palabra, sino también porque parece ser lo sugerido por la etimología de la misma, es decir, la posición de algo bajo algo. Guillermo de Shyreswood recoge también la perspectiva metafísica de esa noción cuando dice que puede tomarse como la referencia a algo como subsistente.

El autor entiende la suposición y la copulación como propiedades mutuamente remitentes y correlativas. Lo supuesto es lo inteligido bajo algo y ese algo parece que es justamente lo copulado; y, correlativamente, aquello sobre lo cual se intelige lo copulado es lo supuesto. De ahí que la suposición sea propiedad de términos sustantivos y la copulación lo sea de términos adverbiales, adjetivos y de verbos. Guillermo de Shyreswood no dice explícitamente que se de tal correlación, pero parece deducirse de su exposición. Y aunque Guillermo de Shyreswood no lo diga, sí lo dirá Ockham: la suposición y la copulación son propiedades de los términos en cuanto éstos forman parte de la proposición. La mutua reciprocidad de estas dos propiedades de los términos en cuanto éstos forman parte de la proposición. La mutua reciprocidad de estas dos propiedades de los términos sólo tiene sentido en cuanto que constituyen los dos extremos de la proposición. Con esto Guillermo de Shyres-

⁸ GUILLERMO DE SHYRESWOOD, *Introduction to Logic*, Minnesota, 1966, pp. 105-106.

wood no hace sino recoger una tesis ya clásica en el ámbito de la gramática medieval desarrollada hasta entonces, según De Rijk:

“El término *suppositum* se encuentra originariamente en la obra de Prisciano. Por ejemplo, hay un pasaje donde se asimila al término *subjecto*, y éste último parece querer decir ‘lo que está puesto como sujeto gramatical’. Sin duda, *suppositum* tiene aquí el sentido de sujeto, y *substantia suppositi* es en estos pasajes plenamente idéntico a *persona agens* (el individuo que actúa). Fue introducido, en un principio, como traducción del griego *hipokeimenon*, que era usado para denotar el sujeto lógico o gramatical, al cual se adscriben unos atributos (o: del cual se dicen unos predicados)”⁹

Ambas propiedades son modos de entender de un término lingüístico que configuran una intelección compuesta, coordinada por dos polos inteligibles que están superpuestos. Pero esto es justamente lo que ocurre en la proposición, ya que el sujeto de ésta se aprehende subsumido bajo el predicado y éste es, a su vez, un término adherente, que es comprendido siempre sobre la base del sujeto, apoyado en él.¹⁰

Por último, en cuanto a la otra propiedad de los términos que es la *appellatio*, cabe destacar que, en este caso, está claro que se trata de una propiedad de éstos en cuanto forman parte de la proposición, pues se dice explícitamente que consiste en el ser predicado de una proposición copulativa con el verbo *est* en tiempo presente.

2.2. La suposición en Pedro Hispano

Pasamos ahora a examinar el planteamiento de este autor, que constituye el paso intermedio entre la noción de suposición de Guillermo de Shyreswood y la de Guillermo de Ockham. Pedro Hispano introduce un cambio esencial en el significado de la *suppositio*, al considerarla no tanto una subyacencia o subordinación cuanto una sustitución o suplencia. Y esta variación es asumida también por Ockham.

En las *Summulae Logicales*, Pedro Hispano hace la siguiente observación:

“La significación es la representación de una cosa por una voz, de modo convencional (...) Por una parte está la significación substantiva, la cual se hace por un nombre substantivo, como ‘hombre’; por otra parte

⁹ DE RIJK, *op. cit.*, p. 535.

¹⁰ Este es, por lo demás, el análisis de la proposición llevada a cabo por Frege y otros lógicos contemporáneos. Según Frege, el predicado de la proposición viene constituido por una expresión incompleta —un concepto, una función—, la cual adquiere pleno sentido solamente cuando es completada por un nombre propio o un argumento. Es decir, para Frege los dos extremos de la proposición no están en el mismo plano sino que son dos niveles distintos: el de los objetos y el de las expresiones incompletas, que se superponen en forma de complementación: “La función misma la llamo yo no-saturada o necesitada de complemento, porque para obtener una referencia completa, su nombre debe ser completado por el signo de un argumento. Tal referencia completa la denomino objeto, y en este caso es el valor de la función para el argumento que efectúa la complementación o saturación (...) Con respecto al concepto tenemos el caso especial de que el valor es siempre un valor veritativo. Pues si completamos un nombre de un

está la adjetiva y ésta se hace por el adjetivo o por el verbo como 'blanco' o 'corra'. A estos nombres no les corresponde propiamente un significado sustantivo o adjetivo, porque la adjetivación y la substantivación son modos de significar las cosas significadas, pero no son significados. Pues bien, los nombres sustantivos se dice que suponen y los nombres adjetivos y también los verbos se dice que copulan.¹¹

Se trata aquí de la distinción entre significado y modo de significar. Según Pedro Hispano éste último puede ser fundamentalmente de los dos modos señalados, a saber, sustantivamente o adjetivamente. Esto quiere decir que la sustantividad y la adjetividad no constituyen propiedades de los términos *extra significationem* sino que son modos peculiares de significación y, por lo tanto, son modos de poseer una única propiedad que es la de significar. Sin embargo, estos dos tipos de significación están vinculados, o se corresponden cada uno de ellos, con dos nuevas propiedades de los términos: la suposición y la copulación. Tales propiedades las define Pedro Hispano del siguiente modo:

“La suposición es la posición de un término sustantivo por algo (*acceptio termini sustantivi pro aliquo*) (...) la copulación es la posición de un término adjetivo por algo”.¹²

En ambos casos se da una nueva propiedad en el término además de la de significar, que es la de ser “tomado” por algo (*acceptio pro aliquo*). Para que un término pueda hacerse estar por algo, tiene que ser ya previamente significativo. Por eso Pedro Hispano señala que la significación es propia de la voz y consiste simplemente en la representación de un significado que produce dicha voz, pero en cambio la suposición y la copulación son propiedades no de la voz misma, sino de todo el término ya compuesto de voz y significado (*significatio est vocis, suppositio est termini iam compositi ex voce et significatione*).¹³

Pedro Hispano sigue en la misma línea de distinción entre *suppositio* y *copulatio* que mantuviera Guillermo de Shyreswood y en la misma línea de conectarlas respectivamente a los términos sustantivos y a los términos adjetivos o verbales. Ockham prescindirá de esta distinción por considerarla superflua y —como veremos— llamará suposición, en general, a todo estar por algo, ya sea de un término sustantivo o adjetivo, es decir, considerará la copulación como un caso de suposición.

concepto por medio de un nombre propio, obtendremos un enunciado cuyo sentido es un pensamiento; y al enunciado le corresponde como referencia un valor veritativo. Si admitimos que éste es el valor de lo verdadero, juzgamos que el objeto tomado como argumento cae bajo el concepto”. GOTTLOB FREGE, “Consideraciones sobre sentido y referencia”, en *Estudios sobre semántica*, trad. Ulises Moulines, Ed. Ariel, Barcelona, 1973, p. 87.

¹¹ “Significativo termini, prout hic sumitur, est rei per vocem repraesentatio secundum placitu (...). Significationis alia est substantiva et haec fit per nomen substantivum, ut “homo”; alia est adiectiva et haec fit per adiectivum vel per verbum ut “albus” vel “currit”. Horum autem non est proprie... significatio substantiva vel adiectiva sed aliquid significatur substantive vel adiective, quia adiectivatio vel substantivatio sunt modi rerum quae significantur et non significationes. Nomina vero substantiva dicuntur supponere, nomina autem adiectiva et etiam verba dicuntur copulare”. PEDRO HISPANO, *Summulae Logicales*, Tractatus VI, Ed. Marietti, Friburgo, 1947, p. 57.

¹² PEDRO HISPANO, *op. cit.*, Tractatus VI, pp. 57-58.

¹³ PEDRO HISPANO, *op. cit.*, Tractatus VII, p. 382.

Por otra parte, Pedro Hispano, al igual que Guillermo de Shyreswood, no dice explícitamente que se trate de propiedades de los términos en cuanto forman parte de la proposición, pero también aquí se puede considerar esto como algo implícito, sin lo cual carecería de sentido la distinción entre *suppositio* y *copulatio* tal como la formula este autor. En esta formulación, se hace notorio que se trata de las propiedades de los términos en cuanto éstos constituyen el sujeto o el predicado de una proposición. Por eso Ockham no lleva a cabo una innovación estricta al mantener explícitamente esta tesis.

Ahora bien, a mi modo de ver, Pedro Hispano hace una radical transformación de la noción de *suppositio* respecto de Guillermo de Shyreswood, y ello en dos aspectos. Por una parte, el que ya hemos mencionado: para Pedro Hispano el sentido originario no es el de una subordinación o subyacencia sino el de una sustitución.

Por otra parte, ya no se trata ahora de una ordenación del intelecto (*ordinatio intellectus sub aliquo*) sino de una acepción del término, un modo de tomar el término (*acceptio termini*). Ambas variaciones son adoptadas por Ockham —aunque éste en vez de *acceptio* habla de *uso* del término— y por este motivo pienso que deben ponerse de relieve.

En primer lugar, el *suppositum* ya no es algo inteligido como base subsistente de otra forma inteligida, sino que según Pedro Hispano el *suppositum* lo constituye algo en cuanto que es otra cosa que el término y su significado, puesto que el estar por algo es justamente la propiedad que tiene el término en su estricta inidentidad, en su pura alteridad respecto de aquello a lo que se refiere. Podríamos decir que lo característico del término es el ser sustituto, en el lenguaje, de aquella realidad a la que se refiere dicho término cuando éste es sujeto de una proposición. Lo cual es muy distinto, a mi modo de ver, de lo que sostiene Guillermo de Shyreswood.

En efecto, Guillermo de Shyreswood parecía querer decir que, si el significado es lo aprehendido por un término aislado, la suposición y la copulación constituyen más bien lo que tiene de aprehensivo la composición proposicional de dos términos. El significado sería la simple aprehensión desencadenada de modo inmediato por un término lingüístico aislado (*praesentare aliquam formam ad intellectum*, pero la suposición y la copulación serían, simultánea y recíprocamente, aquella peculiaridad nueva y sobreañadida que se aprehende mediante la composición proposicional de dichos términos. Se trata según se deduce de las explicaciones de Guillermo de Shyreswood, de la dimensión aprehensiva de la proposición en cuanto que ésta es una composición y, por tanto, hay en ella una intelección de algo bajo algo y, simultáneamente, una intelección de algo sobre algo. Como decíamos, según Guillermo Shyreswood la composición proposicional no está en el mismo nivel de los compuestos, como si se tratara, por ejemplo, de dos sumandos que pueden ser equiparados mediante la igualdad a un tercer número. Se trata más bien de una composición en profundidad, es decir, que hay en ella una sub-posición del sujeto y una super-posición del predicado.

Ahora bien, parece que Pedro Hispano no tiene esto en cuenta ya que, según él, el término sujeto y el término predicado están en el mismo nivel, puesto que, tanto el estar suponiendo del primero, como el estar copulando del segundo, consisten básicamente en lo mismo: en estar puestos por algo (*acceptio pro aliquo*), es decir, en sustituir ambos, en la proposición lingüística, a una misma cosa real. Por eso estimo que ya Pedro Hispano atisba lo que será la manera ockhamista de entender la proposición: una composición de términos en la que ambos suponen por lo mismo (*supponunt pro eodem*). Por otra parte, la idea de *acceptio pro aliquo* parece denotar, como ya decíamos, la estricta alteridad del término (compuesto de voz y significado) respecto de la realidad por la que es tomado. Y si esto es así, entonces hay que concluir que estas propiedades —*suppositio* y *copulatio*— no hacen comprender nada nuevo, no constituyen una nueva ordenación de lo inteligido por los términos simples, puesto que la mera posición por otro en su pura alteridad no es un acto cognoscitivo, sino más bien volitivo. Se concluye entonces que lo peculiar de la proposición, según Pedro Hispano, no es ya aquella intelección compuesta en profundidad, de la que hablaba Guillermo de Shyreswood, sino más bien el acto de “tomar” los términos por algo, refiriéndolos a algo.

Pero esto nos lleva a la consideración del segundo aspecto distintivo de esta noción de suposición, que es la de Pedro Hispano y también la de Ockham; a saber, el hecho de que se trata de una reducción de la proposición a su dimensión pragmática. Desde el punto de vista semántico la proposición no aporta nada nuevo a lo significado por los términos aislados. Entonces, ¿en qué consiste un juicio, la enunciación de una proposición? Consiste pura y simplemente en el acto voluntario de “tomar” o “usar” dos términos como sustitutivos o suplentes de lo mismo. He ahí el origen de la célebre teoría de los dos nombres, que tanto caracteriza al nominalismo.

2.3. La suposición en Guillermo de Ockham

Esta aproximación inicial a la noción ockhamista de *suppositio* encuentra muy poca base textual, al menos en sus obras lógicas, porque Ockham utiliza mucho esta noción y, sin embargo, casi nunca se detiene en definirla. Ello se debe a que para Ockham se trata de una noción instrumental más que de una noción con interés temático, cuyo sentido originario considera suficientemente claro y no necesitado de profundización. En cambio, es muy frecuente y reiterado el uso ockhamista de la noción de *suppositio* en diversas cuestiones lógicas y metafísicas, así como su relación con otras nociones como la de significación, verificación, etc. A través de estas interconexiones, a mi modo de ver, se entiende suficientemente el sentido preciso que tiene en la lógica y en la filosofía de Ockham la suposición de los términos. No obstante, como apuntábamos anteriormente, en lo que se refiere a la noción misma de *suppositio*, los planteamientos de Ockham no difieren mucho de los de Pedro Hispano.

Ockham describe así lo que él entiende por *suppositio*:

“Se llama suposición a una cierta posición por algo, de tal modo que cuando un término está por algo, supone por ello. Es decir, ‘usamos’ ese

término por algo de lo cual él —o un pronombre demostrativo suyo, o su término recto si él es un término oblicuo— se verifica”.¹⁴

Como se ve, Ockham concibe la *suppositio* como una sustitución, como un mero estar-por o suplencia, a semejanza de Pedro Hispano, y se separa de la de Guillermo de Shyreswood. Pero hay otra breve frase de Ockham que describe la *suppositio* desde otro punto de vista:

“Es la propiedad conveniente a un término solamente en cuanto está en la proposición”.¹⁵

Ahora bien, los términos extremos de la proposición son el sujeto y el predicado, de manera que un término supone en la medida en que es sujeto o es predicado de la proposición. De este modo, Ockham elimina la distinción entre suposición y copulación. Para él tanto el sujeto como el predicado suponen, y no hay ninguna razón para distinguir estas dos propiedades, porque en todo caso se trata de una sustitución. En realidad, desde los presupuestos de Pedro Hispano se podía ya prescindir de esta distinción, y Ockham no hace sino ser consecuente con tales presupuestos. Dice lo siguiente al respecto:

“Así, tanto el sujeto como el predicado supone; y en general todo aquello que puede ser sujeto o predicado de una proposición, supone”.¹⁶

Hasta aquí, Ockham ha sentado básicamente tres tesis: en primer lugar que la suposición es el estar por algo de un término. En segundo lugar, que aquello por lo que está es aquello en lo cual la aplicación del término se verifica. Y en tercer lugar, que ese estar por algo es propiedad que conviene al término en cuanto forma parte —sea como sujeto, sea como predicado— de una proposición. Ahora bien, la primera y la tercera consideración se relacionan por mediación de la segunda. Es decir, el hecho de que un término sólo esté por algo cuando forma parte de una proposición y de que cuando forma parte de una proposición *eo ipso* suponga y esté por algo, se debe justamente a que estar-por algo no consiste sino en que tal término referido a tal supuesto verifique la proposición de la que el término forma parte. Boehner describe así esta característica de la noción de *suppositio* en nuestro autor:

“La suposición es una propiedad de los términos sólo en las proposiciones. Además es una propiedad que un término tiene con referencia a otro, esto es, del sujeto al predicado y viceversa (...). Entonces podemos decir que la suposición es el uso de un signo lingüístico como sujeto o como predicado y en referencia mutua dentro de una proposición”.¹⁷

Si se trata de un término sujeto, supone por aquello de lo que la proposición denota que se predica el predicado. Por ejemplo, la proposición “hombre

¹⁴ “Dicitur autem suppositio quasi pro alio positio, ita quod quando terminus in propositione stat pro aliquo, ita quod utimur illo termino pro aliquo de quo, sive de pronomine demonstrante ipsum, ille terminus vel rectus illius termini si sit obliquus verificatur, supponit pro illo”. *Sum. T. L.* 1^a pars. cap. 63.1, 11-14. (Citaré las obras de G. de Ockham según las siguientes abreviaturas: *Sum T.L.* (*Summa Totius Logicae*); *Com. in. Lib. Elench.* (*Comentarii in Librum elenchorum Aristotelis*).

¹⁵ *Ibidem*, 2^a pars. cap. 63, 1. 2.

¹⁶ *Ibidem*, 1^a pars. cap. 63, 1. 8-10.

¹⁷ BOEHNER, *Collected articles on Ockham*, The Franciscan Institute St. Bonaventure, New York, 1958, p. 217.

es nombre" denota que el predicado se predica de la voz "hombre" porque de otro modo no sería verdad la proposición. De ahí que el término sujeto suponga por la voz misma. Otro ejemplo, tomado también del texto ockhamista, es el siguiente: "Eso blanco es un animal". Aquí la proposición denota que "eso blanco" está por algo de lo cual es verdad decir "esto es un animal" al mismo tiempo que se señala.

Si se trata del predicado, "se denota que el sujeto es sujeto respecto de él, o de un pronombre demostrativo de él, si se forma proposición"¹⁸. Es decir que el predicado supone por aquello de lo que se predica esa determinación porque la posee. Por ejemplo, en la proposición "Sócrates es blanco" el término "blanco" supone por Sócrates independientemente de que sea aplicable a otros sujetos —de que pueda suponer por otros— o de que fuera un predicado exclusivamente predicable de Sócrates.

De esto se sigue un corolario importante en la lógica de Ockham: que el sujeto y el predicado de una proposición verdadera suponen por lo mismo (*pro eodem*). Que la proposición se verifique consiste precisamente en que los dos extremos de la misma estén efectivamente por lo mismo, tal como comenta Swiniarski:

"...el problema es explicar la relación de los términos predicados con los términos sujetos. La respuesta de Ockham a esta cuestión es directa y clara: en una proposición afirmativa verdadera los términos sujeto y predicado deben suponer por la misma entidad o entidades, mientras que en una proposición negativa verdadera los términos sujeto y predicado deben suponer por entidades que son distintas".¹⁹

Así, en la segunda parte de la *Summa Logica*, que versa sobre las proposiciones, Ockham señala insistentemente que lo que se requiere para que una proposición de *in esse* (es decir, una proposición que no es modal) sea verdadera, no es:

"Ni que el sujeto y el predicado sean lo mismo realmente, ni que el predicado por parte de la cosa sea en el sujeto o esté en el sujeto realmente, ni que esté unido a él en la cosa, fuera del alma (...) sino que es suficiente y sólo se requiere que el sujeto y el predicado supongan por lo mismo".²⁰

En este modo de entender la verdad proposicional que deriva de su nueva noción de suposición, es claramente opuesto a muchos autores anteriores. El mismo Ockham lo pone de manifiesto al comentar que otros (*aliqui ignorantibus*) sostenían que el predicado supone por una forma inherente en cuanto tal. Parece claro, o al menos entran dentro de los que sostenían esa tesis, que Ockham se refiere aquí a Duns Escoto y Tomás de Aquino²¹, pero también entre ellos

¹⁸ *Sum T. L.* 1^a pars. cap. 63, 1, 19-20.

¹⁹ J. SWINIARSKI, "A new presentation of Ockham's theory of supposition with an evaluation of some contemporary criticisms", *Franciscan Studies*, XXX, 1970, p. 18.

²⁰ *Sum. T. L.*, 2^a pars. Cap. 2, 1, 9-16.

²¹ Cfr. TOMÁS DE AQUINO, *Summa Theologiae*, III, q. 16, art. 7.

se encuentra Guillermo de Shyreswood. De este último es, por ejemplo, la siguiente observación:

“Todo nombre significa solamente la forma, y no de modo absoluto sino en cuanto informa la misma substancia diferente, y así de algún modo da a entender la substancia. Y por tanto digo que el nombre en el predicado da a entender la forma en cuanto es la forma de subsistir del sujeto. Y, por tanto, como la substancia es entendida en el sujeto, no es entendida también en el predicado, de donde se sigue que el predicado expresa la forma sola”.²²

El balance general es que Ockham sostiene básicamente la misma noción de *suppositio* que Pedro Hispano. Es decir, como una suplencia o sustitución. Y también entiende la suposición como una propiedad de los términos en cuanto forman parte de la proposición, y la reduce a una acción pragmática, al uso de un término en la proposición (*ita quod utimur illo termino pro aliquo*). La diferencia fundamental entre estos dos autores es el lugar que ocupa la *suppositio* en el marco general de las propiedades de los términos. Para Pedro Hispano sigue siendo ésta la propiedad de los términos sustantivos y se distingue de la copulatio que es propiedad de los términos adjetivos, verbales y adverbiales. Además la *suppositio* es distinta de la *appellatio*. Ockham prescinde de estas distinciones: para él “la” propiedad *extra significationem* de los términos es la *suppositio*.

Este rasgo diferencial de la *logica terminorum* ockhamista no es sino una nueva aplicación de su célebre principio de economía. Para Ockham la significación y la suposición son suficientes para describir adecuadamente las propiedades lógicas de los términos. La significación es la propiedad que poseen los términos en cuanto tales y la suposición es la propiedad de los términos en cuanto que forman parte de la proposición. Este es el motivo por el que la teoría de la suposición se encuentra al final del estudio de los términos, y prepara el camino al estudio de las proposiciones. Más adelante se verá cuál es la teoría ockhamista de la significación y cómo ésta queda, en última instancia, reducida o supeditada a un modo de suposición. De esta manera la suposición será la *proprietas terminorum* fundamental, e incluso, en cierto modo, la única, ya que todas las demás son asimilables a ella. A este respecto Kneale señala lo siguiente:

“La noción de suposición no llegó nunca a ser esclarecida de manera terminante (...) Esta falta de claridad hubiera resultado inofensiva, de no ser por el énfasis depositado en la expresión *suppositio*. Pero las cosas acabaron de complicarse al rechazar Ockham la vieja noción de significación, pues toda la teoría del lenguaje vino entonces a hacerse descansar sobre una metáfora imperfectamente concebida”.²³

²² GUILLERMO DE SHYRESWOOD, *op. cit.*, p. 113.

²³ KNEALE, *op. cit.*, p. 254. He utilizado, sobre todo, la obra historiográfica de Kneale, precisamente en atención a esta visión crítica y distanciada del planteamiento ockhamista, y también por su reconocido valor y vigencia, a pesar de su relativa antigüedad respecto a otras historias de la Lógica.

3. LOS TIPOS DE SUPOSICION

3.1. *Tipos de suposición según Guillermo de Shyreswood*

En esta tercera parte me propongo estudiar, también desde los precedentes históricos más inmediatos, la estructuración ockhamista del elenco de modos de suposición. Se aprecia que cada autor establece variaciones notables en ese elenco, y no, desde luego, por mero afán de novedad sino sencillamente porque todos son conscientes de estar dando los primeros pasos, en temas de la lógica respecto de los que no había una tradición consolidada. Me propongo también mostrar que la aportación de Ockham se caracteriza por su audacia, o bien por constituir una clara inversión del planteamiento. Ockham establece explícitamente esta contraposición y declara que su teoría de los modos de suposición difiere de la de Guillermo de Shyreswood y Pedro Hispano. Ockham intenta hacer más perfecto este instrumento lógico; concretamente, más sencillo y, por lo tanto, más claro.

Empecemos por Guillermo de Shyreswood; para ello acudo a un fragmento de las *Intrducciones in Logicam*, que da una visión general muy completa de los modos de suposición:²⁴

“La suposición, entonces, es, por un lado, material y, por otro lado, formal. Se llama material cuando una palabra supone por sí misma, ya sea (A) por su propia pronunciación o (B) por ella misma como compuesto de pronunciación y significado, como cuando se dice: (A) ‘hombre es monosílaba’ o (B) ‘hombre es un nombre’. Hay suposición formal cuando una palabra supone lo que significa.

La suposición formal se divide en suposición simple y suposición personal. Es simple cuando una palabra supone su significado por el significado, como en la proposición ‘hombre es una especie’. Es personal, por el contrario, cuando una palabra supone lo que significa, pero por una cosa que está subordinada a lo que significa, como en la proposición ‘un hombre corre’, pues correr está en el hombre en cuanto es singular.

Hay también otra división de la suposición formal en común y discreta. Suposición común es aquella que acontece por medio de un término común, como en el caso de ‘un hombre está corriendo’; suposición discreta acontece por medio de un término discreto como ‘Sócrates está corriendo’ o ‘Este hombre está corriendo’.

Adviértase que ambas divisiones son completamente exhaustivas de lo que yo llamo suposición formal; pues toda palabra que supone es, al mismo tiempo, común o discreta y se toma o por la forma significada (en cuyo caso se trata de suposición simple) o por una cosa que posee la forma (en cuyo caso es personal)”.

Según este autor en todos los casos de suposición formal el término supone por su significado. La suposición simple es reduplicativa. Se toma el significado en cuanto significado. En la suposición personal, en cambio, el término supone por lo que significa en cuanto dado, concretado en una cosa. El término, en este caso, se refiere a entes singulares en los que se realiza la “forma” significada (pues para Guillermo de Shyreswood todo significado es formal). El autor pone también en relación este suponer por la cosa real en que se da lo

²⁴ GUILLERMO DE SHYRESWOOD, *op. cit.*, pp. 107-108.

significado con el suponer por singulares. Pero de la relación entre lo supuesto en cuanto cosa real y lo supuesto en cuanto singular hablaremos más adelante, ya que este tema tiene suma importancia en la filosofía y en la teoría de la suposición de Guillermo de Ockham.²⁵

Pienso que es destacable el hecho de que en la teoría de la suposición de Guillermo de Shyreswood el término puede suponer distintamente, o por el significado mismo, o por el significado en cuanto está en una cosa real (suposición personal). Es también destacable el hecho de que en ambos casos el significado es exactamente el mismo: no es una diferencia de modos de significar, sino de modos de suponer. Ahora bien, si tenemos en cuenta que para este autor el significado es la forma inteligible, se concluye que la distinción entre dos modos supositivos no es una distinción según una determinación formal inteligible, sino una distinción extrínseca al significado; es una distinción que no es una nota más del conjunto de las que configuran la definición intensional del significado.

Es más, cuando Guillermo de Shyreswood define la significación, dice que es la presentación de alguna forma al intelecto (*praesentatio alicuius formae ad intellectum*). Esto quiere decir que la suposición simple, entendida como suponer el significado en cuanto significado, consiste en tomar esa forma simplemente en cuanto presentada ante el intelecto, puesto que eso constituye precisamente la esencia del significar. En definitiva, según Guillermo de Shyreswood, cuando un término está tomado según su suposición simple, entonces lo supuesto es justamente el ser presentada de la forma ante el intelecto, el *esse intentionale* o *esse objectivum* de la misma. Ahora bien, en la medida en que esto es lo supuesto pero no lo significado, hay que concluir que el *esse intentionale* de la forma en cuanto conocida no es una determinación formal contenida en ella, sino algo extrínseco; algo que no se hace presente al intelecto simultáneamente con la forma, puesto que no es algo contenido en lo que está presente al intelecto, sino justamente el acto de estar presente,²⁶ y eso no forma parte del significado, sino que es lo supuesto cuando un término está tomado según su suposición simple.

En el caso de la suposición personal, Guillermo de Shyreswood nos dice que la palabra supone lo que significa pero en cuanto ese significado está en una cosa subordinada a ese significado. Es decir, en cuanto se da en un ente

²⁵ Para una comprensión de la importancia de la singularidad en el pensamiento de G. de Ockham cfr. S. RABADE, *Guillermo de Ockham y la filosofía del siglo XIV*, C.S.I.C., Madrid, 1966.

²⁶ En la teoría del conocimiento de Leonardo Polo, aparece muy desarrollada esta tesis de la no comparecencia del acto de pensar en el objeto pensado, y es descrita fenomenológicamente con el término "ocultamiento que se oculta", como nota de la objetualidad o presencia mental: "Ahora bien en cualquier caso no cabe duda de que el pensar en cuanto acto no puede formar parte de lo conocido ni aparecer como aparece el objeto. El ocultamiento de la presencia está implícito en las descripciones de la presencia como umbral y cabe sí. (...) Para que el objeto sea posible la presencia ha de ser lo inmisicible (en el sentido de que no ingresa, no forma parte del orden objetivo)". LEONARDO POLO, *Curso de teoría del conocimiento II*, EUNSA, Pamplona, 1985, pp. 131-132.

real. Y en otro lugar de las *Introducciones in Logicam*, hace la siguiente aclaración:

“Sin embargo, nosotros debemos apuntar que lo que produce la suposición personal no consiste en que se suponga por un individuo, sino en que se supone por una cosa que tiene la forma significada por el nombre (...). Así, cuando digo: ‘Sócrates está corriendo’, es con respecto a us ser real; cuando digo ‘Sócrates es predicable de uno solo’, es con respecto a la forma significada por el nombre”.²⁷

La suposición personal es el modo supositivo en que lo supuesto es el ser real o ser cósmico de la forma significada. Se trata también de una referencia a algo extrínseco a la forma misma, es decir, de la referencia al acto de subsistir que esa forma “tiene” (*habet*), aunque ese tener es en cierto modo recíproco, puesto que también se puede considerar como el acto por el que la cosa tiene la forma significada. También aquí lo supuesto es el acto de estar-siendo que posee la forma, pero en este caso no es un estar siendo presente ante el intelecto, sino un estar siendo real en la cosa (*respicitur pro sua re*). De esta manera se hace necesario concluir, no sólo que la semántica de Guillermo de Shyreswood está en conexión con una metafísica realista —lo cual es señalado por Kneale muy claramente—,²⁸ sino también que en tal metafísica se sostiene la tesis de la distinción real de esencia y ser, y paralelamente, desde un punto de vista gnoseológico, la distinción entre el objeto intencional y el ser objetivo o ser intencional de dicho objeto.

En otro lugar, Guillermo de Shyreswood explica así esta distinción semántica entre suposición personal y simple:

“Hay igualmente una duda que se refiere a la distinción entre suposición personal y simple, pues esta división parece que produce equivocación, ya que cuando un nombre supone simplemente, presenta al intelecto la forma significada por el nombre, pero cuando supone personalmente, presenta una cosa que tiene esa forma.

Podemos responder a esto igual que a la duda referida a la división entre suposición material y formal. Podemos decir que, en la suposición formal, una palabra siempre supone lo mismo (lo que significa), pero de dos modos: por lo que significa, en cuyo caso supone simplemente, o por una cosa significada, en cuyo caso supone personalmente”.²⁹

En esa exposición y aclaración de la duda, es manifiesto que se da la suposición personal cuando se supone la forma significada en tanto que es poseída por una cosa. En la suposición simple se supone simplemente la forma, sin tener en cuenta su subsistencia en una cosa; ahora bien, esto es considerarla reduplicativamente en cuanto significada, es decir, en cuanto presente al inte-

²⁷ GUILLERMO DE SHYRESWOOD, *op. cit.*, p. 110.

²⁸ KNEALE, *op. cit.*, pp. 246-247.

²⁹ “There is likewise some doubt regarding the division into simple and personal supposition, for this division seems to produce equivocation, since when a name supposits simply it presents to the understanding the form signified by the name, but when it supposits personally it presents a thing bearing the form.

We can responde to this just as to (the doubt regarding the division material/formal), or we can say that (in formal supposition a word) always supposits the same thing —viz, what it signifies— but in two ways: either for what it signifies (in which case it supposits simply) or for a thing signified (in which case, personally)” GUILLERMO DE SHYRESWOOD, *op. cit.*, pp. 110-111.

lecto. La expresión "simple" es un tanto equívoca, en cuanto que da a entender que es una consideración absoluta de la forma, algo así como un tercer estado de la esencia tal como lo pensaba Avicena, como si se tratara de una consideración de la forma *qua forma*, desvinculada del acto por el cual "es". Pero las aclaraciones de Guillermo de Shyreswood deshacen este equívoco, en cuanto que la suposición simple también añade algo a la significación; también tiene en cuenta un acto constitutivo de la forma, pero en este caso es el acto intelectual por el cual es presentada al intelecto, por el cual es significada.

Por otra parte, hay otro implícito metafísico, en la teoría de la suposición de Guillermo de Shyreswood, que tiene que ver con la relación entre realidad y singularidad en la suposición personal; problema que conviene afrontar ahora. Me parece de gran importancia —sobre todo por el contraste con Ockham— el que Guillermo de Shyreswood distingue y desvincula las divisiones entre suposición personal y suposición simple y entre suposición común y discreta. La primera se refiere al problema del fundamento de la forma: o ser real o ser intencional, o en la cosa o en cuanto significada. La segunda, en cambio, se refiere al problema de la extensión: o universal o singular, o un conjunto general de supuestos o un supuesto particular. Guillermo de Shyreswood clasifica los modos de suposición desde dos perspectivas distintas y, por ello, cada una de estas dos divisiones es exhaustiva, agota e incluye toda suposición formal. No son dos divisiones de las cuales una es subdivisión de la otra, sino que ambas son dos divisiones generales —desde puntos de vista distintos— de la suposición formal:

"Adviértase que ambas divisiones son completamente exhaustivas de lo que yo llamo suposición formal; pues toda palabra que supone es, al mismo tiempo, común o discreta y se toma o por la forma significada (en cuyo caso se trata de suposición simple) o por una cosa que posee la forma (en cuyo caso es personal)".³⁰

En un pasaje —que ya hemos señalado— de las *Intrducciones in Logicam*, el autor dice que la suposición personal no se produce por el hecho de que se suponga un singular, sino por otra consideración, a saber, suponer la forma en cuanto poseída realmente por una cosa. Esta desvinculación explícita de ambas características de la suposición la utiliza Guillermo de Shyreswood para demostrar la separación entre lo que podríamos llamar la división intencional y la división extensional de los modos de suposición.

Con el título:

"Una duda que considera la relación entre suposición simple y personal y suposición común y discreta".³¹

expone:

"Hay una duda que se refiere a la división entre la segunda y la tercera relación, pues algunos sostienen que la división en simple y personal es una división solamente de suposición común, puesto que aquella diferencia no acontece en la suposición discreta. Y ello porque la suposición

³⁰ GUILLERMO DE SHYRESWOOD, *op. cit.*, p. 108.

³¹ GUILLERMO DE SHYRESWOOD, *op. cit.*, p. 110.

discreta no es sino suposición personal, dado que en la suposición discreta se supone siempre un individuo.

Sin embargo, nosotros debemos apuntar que lo que produce la suposición personal no consiste en que se suponga por un individuo, sino en que se supone por una cosa que tiene la forma significada por el nombre. Y esto puede acontecer en un nombre propio, cuando significa una sustancia junto con una cualidad. Así, cuando digo: 'Sócrates está corriendo', es con respecto a su ser real; cuando digo 'Sócrates es predicable de uno sólo', es con respecto a la forma significada por el nombre".

A mi modo de ver, de todas estas consideraciones semánticas de Guillermo de Shyreswood cabe extraer ciertos implícitos de gran interés.

En primer lugar, que la reduplicación de un significado en cuanto significado o en cuanto dado en una cosa real alude a una cierta dimensión reflexiva de la suposición. Esta alusión viene corroborada por la tesis de que lo supuesto no está incluido en lo significado. Lo que no constituye una determinación intrínseca del contenido objetivo significado debe ser, más bien, alcanzado por reflexión sobre tal contenido objetivo. Lo mismo ha de decirse partiendo de la tesis según la cual la suposición no es una propiedad de los términos en cuanto simplemente aprehendidos (significados), sino de los términos en cuanto forman parte de las proposiciones. Esto concuerda con la tesis clásica —más en concreto con la tesis tomista— de que en la simple aprehensión aún no hay reflexión, pero sí la hay a partir del juicio.³²

Ahora bien, la reflexión por la cual un término supone *personaliter* o *simpliciter*, versa sobre el acto último y fundante de la forma significada, al que se refiere el término en una proposición determinada. Tal acto último y fundante puede ser el acto de ser real o el acto de ser objetivado y presencia-lizado. Estos dos polos supositivos, a mi modo de ver, constituyen los términos contradistintos de una única reflexión. Hacerse cargo del *esse intentionale* puro de la idea significada es hacerse cargo de su distinción respecto del *esse reale* en una cosa. Y viceversa, referirse supositivamente al ser real de una forma requiere distinguir éste del puro ser intencional de ésta ante el intelecto.

Por otra parte, la distinción que Guillermo de Shyreswood propone, entre suposición común y suposición discreta, es una distinción que constituye también un modo reflexivo de conocer. Si antes se trataba de una reflexión que podría llamarse intensional, ahora se trata de una reflexión extensional. Esta, en efecto, es la que se pregunta por la extensión que posee el significado, por el número de unidades designadas por él. El hecho de que esto responda a una reflexión me parece perfectamente demostrable, especialmente después de los análisis fregeanos acerca de la lógica cuantificacional. Para Frege los números, al igual que el cuantificador existencial y el cuantificador universal, constituyen predicados de segundo nivel, es decir, propiedades de propiedades;

³² L. Polo considera que la objetualidad en cuanto tal y la realidad en cuanto tal no se alcanzan en el conocimiento objetivo u operativo, sino que nuestro acceso a ellas viene dado por el conocimiento habitual. Por lo tanto, sólo admite la noción de reflexión como descriptiva del conocimiento habitual, pero —según su teoría del conocimiento— no es posible la reflexión objetiva; una auto-objetivación o una auto-intencionalidad es un total contrasentido (Cfr. *op. cit.*, tomo II).

y, por lo tanto, son fruto de una consideración de segunda intención de tales propiedades.³³

Trasladado a la teoría de la suposición de Guillermo de Shyreswood, esto quiere decir que el referirse a un singular o a un número o a un conjunto de ellos no pertenece al significado de los términos: es una cuestión supositiva.

En definitiva, el cuantificador existencial, el cuantificador universal y el número son propiedades que se atribuyen a conceptos, y por eso son propiedades de segundo nivel. Y ello es consecuencia de que constituyen una reflexión sobre los conceptos de primer nivel.

Es decir, la forma significada, de suyo, no tiene como determinación intrínseca ni la universalidad ni la singularidad ni número alguno. Esas propiedades no convienen a la forma de modo intrínseco sino extrínseco y, por tanto, no forman parte del significado, sino de lo supuesto. El ser común o discreto no le conviene a un término, sino por el modo de suponer. Ahora bien, estos dos modos supositivos son los dos polos contradistintos y correlativos de esta nueva reflexión. En efecto, no se puede pensar la "comunidad" o generalidad extensional del término, si no es en cuanto que éste es una clase total de casos singulares. Y también al revés, los singulares, lo particular, no es pensable sino como lo contrapuesto a la idea de clase común o general. Desde un punto de vista lógico-extensional, "individuos singulares" es lo contrapuesto a la generalidad de una especie. Pero la misma operación lógico-extensional se realiza cuando se propone la particularidad de cada especie respecto del género que las incluye. Se trata precisamente de la reflexión sobre la distinción de niveles. El nivel inferior tiene carácter singular respecto del nivel superior, es un caso que cae bajo él.

Admitido que con lo dicho hasta ahora ha quedado probada la tesis de que, en la teoría de la suposición de Guillermo de Shyreswood, las distinciones entre suposición personal y simple y entre suposición común y discreta tienen carácter reflexivo, conviene señalar otra vez la importancia del deslinde total de ambas. Como obedecen a dos puntos de vista completamente distintos, cada uno de los dos elencos es inconfundible con el otro, y abarca exhaustivamente toda la suposición formal. Guillermo de Ockham se aparta de este planteamiento pues, como veremos, su teoría de la suposición está presidida por el enfoque extensional. La metafísica de lo singular hace que Ockham supedite la condición de suposición por algo real a la condición de suposición por singulares. Sólo la suposición por singulares puede ser suposición de realidades y, como consecuencia, la suposición de lo universal en cuanto tal es la suposición de una pura idea irreal. De todos modos, más adelante examinaremos la inversión o reducción de planteamientos operada por Ockham; por el

³³ Así, cuando Frege habla de la "existencia" en el sentido del cuantificador existencial, que es el que hace que un término se aplique a algún singular, tal como ocurre en la suposición discreta, dice lo siguiente: "En este sentido, la existencia es análoga al número. La afirmación de la existencia, no es, en efecto, sino la negación del número cero. Porque la existencia es una propiedad del concepto", G. FREGE, *Fundamentos de la Aritmética*, LAIA, Barcelona, 1973, p. 77.

momento hay que señalar que, para Guillermo de Shyreswood, el hecho de que lo supuesto por un término sea uno, varios o todos los casos singulares que caen bajo él, son asuntos distintos.

El que un término esté por todos, algunos, o “por lo menos uno” de sus casos, constituye su modo de ser cuantificado supositivamente, pero eso no tiene que ver con el hecho de que esté por lo que significa en cuanto real o en cuanto significado. Con otras palabras, para Guillermo de Shyreswood, ni la suposición común ni la suposición discreta presuponen a su vez la suposición personal, ni tienen ningún “compromiso existencial” con aquello que suponen. Guillermo de Shyreswood no hubiera llamado “existencial” a la suposición por un singular, porque para él tal modo de suponer no tiene nada que ver con el problema de la existencia. Por eso admite que un nombre propio con suposición discreta —Sócrates— puede ser tomado con suposición simple y, por tanto, al margen de la existencia real de lo significado. Así ocurre en la proposición: “Sócrates es predicable de uno sólo”.

Evidentemente para Guillermo de Shyreswood la suposición común no implica —como han dicho algunos lógicos contemporáneos del cuantificador universal— un desentenderse de la existencia de sus supuestos. Tampoco implica el comprometerse con ella, puesto que un término con suposición común puede estar tanto con suposición personal como con suposición simple. Por ejemplo, en la proposición “todos los hombres corren”, el término “hombres” tienen suposición común y, al mismo tiempo, suposición personal, puesto que los hombres que corren son los hombres reales, no los hombres pensados. En cambio, en la proposición “‘hombre’ es especie del género ‘animal’”, el término “hombre” tiene suposición común y, sin embargo, es considerado al margen de los hombres existentes, pues ningún hombre existente es “especie” de nada.

La total distinción entre esos dos elencos hace que se puedan combinar entre ellos de modo que en un mismo término pueda haber:

- suposición simple y discreta, o
- suposición simple y común, o
- suposición personal y discreta, o
- suposición personal y común.

De todas estas combinaciones semánticas, la más “escandalosa” para Ockham es la última, puesto que, para él, es absurdo considerar real lo común de un término común. Desde su metafísica del singular, es impensable algo común y universal en cuanto está en las cosas. Ello se debe a que Ockham elimina de la metafísica las nociones de forma y de esencia tal como se acuñaron en la tradición aristotélica. Según dicha tradición, la dimensión formal de las cosas es aquello por lo que éstas tienen notas o características comunes. Guillermo de Shyreswood se inscribe netamente en esta metafísica que admite la noción aristotélica de forma, y por eso no tiene inconveniente en admitir también, dentro de su teoría semántica, un modo de suponer por cosas que son reales, y que, al mismo tiempo, son significadas comúnmente o pensadas unitariamente, pues también en cuanto que son reales tienen una mismidad de determinaciones formales en su diversidad.

3.2. Tipos de suposición según Pedro Hispano

Ya hemos señalado que, la teoría general de las propiedades de los términos que elabora Pedro Hispano en su *Summulae Logicales*, coincide en gran parte con la de Guillermo de Shyreswood. Difiere de ella, en lo que respecta a la noción de suposición, en la metáfora que utiliza para describirla. Además, su nuevo modo de entender y explicar esta propiedad de los términos se acentúa precisamente cuando hace el elenco de sus posibles modos. También en esto Pedro Hispano es el eslabón intermedio, sin el que hubiese sido difícil la extremada diferencia entre el planteamiento de Guillermo de Shyreswood y el de Guillermo de Ockham:³⁴

“6.04 La suposición es por un lado común, y por otro discreta. Suposición común es la que se hace por el término común como ‘hombre’. Suposición discreta es la que se hace por un término discreto. Además, de las suposiciones comunes unas son naturales y otras accidentales. Suposición natural es la acepción de un término común por todos los supuestos de los cuales es naturalmente apto para predicarse, como ‘hombre’ tomado en sí mismo y por su propia naturaleza tiene suposición por todos los hombres que son, que fueron y que serán. Suposición accidental es la acepción de un término común por todos los que exige un término que le está añadido, como ‘el hombre es’; este término ‘hombre’ supone aquí por los presentes. Y cuando se dice ‘el hombre fue’ supone por los pasados. Pero cuando se dice ‘el hombre será’, supone por los futuros. Y así tiene diversas suposiciones según la diversidad de aquellos términos que a él se añaden.

6.05. De las suposiciones accidentales unas son simples y otras son personales. Suposición simple es la acepción de un término común por la cosa universal figurada por él, como cuando se dice ‘hombre es una especie’ o ‘animal es un género’, este término ‘hombre’ supone por el hombre en común y no por alguno inferior, e igualmente de cualquier término común, como ‘risible es un propio’, ‘racional es diferencia’. (...)

6.08. Suposición personal es la acepción de un término común por sus inferiores, como cuando se dice ‘el hombre corre’, este término ‘hombre’ supone por sus interiores, es decir, por Sócrates, por Platón u otros hombres singulares”.

Son manifiestas las muchas diferencias que tiene este elenco elaborado por Pedro Hispano con respecto al de Guillermo de Shyreswood: no aparece la distinción entre suposición formal y material, encontramos una nueva entre

³⁴ “Suppositionis alia communis alia discreta. Suppositio communis est quae fit per terminum communem, ut ‘homo’. Suppositio discreta est quae fit per terminum discretum. Item suppositionum communium alia est naturalis alia accidentalis. Suppositio naturalis est acceptio termini communis pro omnibus de quibus aptus natus est praedicari, ut ‘homo’ per se sumptus de natura sua habet suppositionem pro omnibus hominibus qui sunt et qui fuerunt et qui erunt. Accidentalit suppositio est acceptio termini communis pro omnibus pro quibus exigit adiunctum, ut ‘homo est’; iste terminus ‘homo’ supponit pro praesentibus. Cum autem dicitur ‘homo fuit’, supponit pro praeteritis. Cum vero dicitur ‘homo erit’, supponit pro futuris et ita habet diversas suppositiones secundum diversitatem eorum quae ei adiunguntur.

6.05. Accidentalium suppositionum alia simplex, alia personalis. Suppositio simplex est acceptio termini communis pro re universali figurata per ipsum, ut cum dicitur ‘homo est species’ vel ‘animal est genus’, iste terminus ‘homo’ supponit pro homine in communi et non pro aliquo inferiori, et similiter de quolibet termino communi, ut ‘risibili est proprium’, ‘rationale est differentia’ (...).

6.08. Personalit suppositio est acceptio termini communis pro suis inferioribus, ut cum dicitur ‘homo currit’, iste terminus ‘homo’ supponit pro suis inferioribus, scilicet pro Socrate et pro Platone et sic de aliis”. PEDRO HISPANO, *op. cit.*, Tractatus VI, 6.04, 6.05, 6.08, pp. 58-59.

suposición natural y accidental, etc. Pero la diferencia que, a mi modo de ver, constituye una mayor novedad, es que Pedro Hispano no admite una pluralidad de criterios de distinción igualmente exhaustivos, tal como hiciera su predecesor, sino que su elenco es uni-dimensional. En concreto, Pedro Hispano considera la suposición personal y la simple como casos particulares de la suposición común. La distinción fundamental, la más general, es la que media entre suposición común y discreta. Así, pues, ya hay aquí una primacía de la dimensión extensional, que es un precedente claro de Ockham.

En Pedro Hispano desaparece la distinción reduplicativa, hecha por Guillermo de Shyreswood, entre suponer el significado *pro significato* y suponer el significado *respectu pro sua re*. Sencillamente, queda omitida, a pesar de la importancia que en Guillermo de Shyreswood revistiera.

La consecuencia de ello es que, en los *Summulae Logicales*, queda pendiente, y sin resolver, la cuestión supositiva del último fondo actual fundamentante del significado, que es un problema nuclear de la semántica intensional. Es decir, queda sin fundamentar la cuestión del correlato real de las ideas universales, lo que se pone de manifiesto en expresiones de Pedro Hispano como, por ejemplo, en la definición de suposición simple:

“Suposición simple es la acepción de un término común por la cosa universal figurada por él, como cuando se dice ‘hombre es una especie’.”³⁵

Con esta expresión no queda suficientemente claro en qué consiste la cosa universal. Desde luego, Pedro Hispano, al igual que Guillermo de Shyreswood, sostiene un “realismo” de los universales, pero ese realismo queda, en este autor, sin suficiente fundamentación.

También la definición de suposición personal como la “acepción de un término común por sus inferiores”³⁶ manifiesta un cambio respecto del planteamiento de Guillermo de Shyreswood. Este negaba explícitamente que la suposición personal se caracterizase por la singularidad del *suppositum*; en cambio, cuando Pedro Hispano habla de los “inferiores” de un término común, parece referirse justamente a la pluralidad de singulares desde la cual, o respecto de la cual, el término es común o universal.

En el elenco de Pedro Hispano el criterio cuantificador de los términos es hegemónico. La suposición común y discreta se distinguen desde ese criterio. La suposición natural y accidental se distinguen del mismo modo, y la suposición personal y simple, también, pues la distinción del nivel “inferior” y superior es paralela a la que se elaborará justamente en la lógica cuantificacional de Frege. Y este criterio cuantificacional impera también en otras propiedades de los términos, que aparecen descritas en los *Summulae Logicales*, como la ampliación, la restricción y la distribución. En Pedro Hispano hay, por tanto, una evolución de la lógica de las propiedades de los términos, hacia una perspectiva cuantificacional. Aunque este autor no pretende modificar

³⁵ PEDRO HISPANO, *op. cit.*, Tractatus VI, p. 58.

³⁶ PEDRO HISPANO, *op. cit.*, Tractatus VI, p. 59.

los presupuestos metafísicos y gnoseológicos propios de la *logica terminorum* de Guillermo de Shyreswood, puesto que manifiesta la aceptación realista de las ideas universales, a mi modo de ver, sienta las bases para el planteamiento crítico de Ockham, puesto que formula *ab initio* una distinción de niveles entre lo universal-superior y lo singular-inferior que son irreductibles entre sí, sin que quepa una consideración de los términos desde otro punto de vista. Y éste es justamente el punto de partida de la *logica terminorum* de Guillermo de Ockham que utiliza ya esta modificación lógica, al servicio de una metafísica nueva que, en cierto modo, es una crítica de la metafísica. Para Guillermo de Ockham, la radicalización cuantificacional de la teoría de la *suppositio* es el instrumento lógico adecuado de una metafísica del singular y una gnoseología de la intuición.

3.3. La inversión ockhamista

Ockham establece los modos de suposición en una terna fundamental: suposición personal, simple y material. Aunque se refiere también al anómalo caso de que un término esté tomado metafóricamente; se da entonces un modo de suposición al que llama suposición impropia. Además, dentro de la suposición personal, Ockham introduce un amplio espectro de posibilidades, entre los cuales está la suposición común y la discreta.

Lo que es procedente mostrar ahora es de qué modo la suposición simple pasa a reducirse, en Ockham, a un vacío de contenido significativo, y se establece una rigurosa hegemonía de la suposición personal. Este proceso, que podría denominarse “radicalización extensionalista” de la teoría de la suposición, constituye una inversión respecto a los planteamientos anteriores, que intentaré describir.

La suposición personal, dice Ockham, se da cuando el término supone por su significado. En esta breve caracterización, se aprecia ya cómo, el estar por el significado —es decir, lo que para Guillermo de Shyreswood fuera el rasgo característico de toda suposición formal, no material—, en Ockham, pasa a ser exclusivo de la suposición personal. La suposición simple pasa a ser un modo de suponer parecido al de la suposición material. Pero veamos el elenco y su descripción tal como aparece en la *Summa Totius Logicae*.³⁷

“Hay que tener en cuenta que la suposición se divide en primer lugar, en suposición personal, simple y material.

La suposición personal es, en general aquella en que el término supone por su significado, ya sea ese significado una cosa fuera del alma, ya sea una voz, ya sea una intención del alma, ya sea una palabra escrita,

³⁷ “Sciendum est autem quod suppositio primo dividitur in suppositionem personalem, simplicem et materialem. Suppositio personalis, universaliter, est illa quando terminus supponit pro suo significato, sive illud significatum sit res extra animam, sive sit vox, sive intentio animae, sive sit scriptum, sive quodcumque aliud imaginabile; ita quod quodcumque subiectum vel praedicatum propositionis supponit pro suo significato, ita quod significative tenetur, semper est suppositio personalis (...).

Ex quo patet quod non sufficienter describunt suppositionem personalem dicentes quod suppositio personalis est quando terminus supponit pro re. Sed ista est definitio quod

o cualquier otra cosa imaginable; de tal modo que cuando quiera que el sujeto o el predicado de una proposición supone por su significado, de tal modo que es tomado significativamente, siempre es suposición personal (...).

De lo cual se deduce que no describen suficientemente la suposición personal los que dicen que suposición personal se da cuando el término supone por la cosa. Sino que ésta es la definición: suposición personal se da cuando el término supone por su significado, significativamente. Suposición simple es aquella en la que el término supone por la intención del alma, pero no es tenido significativamente (...) De esto se deduce la falsedad de la opinión de los que comúnmente dicen que hay suposición simple cuando el término supone por su significado, porque la suposición simple se da cuando el término supone por la intención del alma, la cual no es propiamente el significado del término, porque tal término significa verdaderas cosas y no intenciones del alma. Suposición material es aquella en la que el término no supone significativamente, sino que supone por la voz o por la palabra escrita".

La razón con la que Ockham justifica esta inversión (según la cual la suposición simple deja de ser suposición por el significado), se encuentra aquí meramente aludida, con la frase "la cual no es propiamente el significado del término, porque tal término significa verdaderas cosas y no intenciones del alma" (vid. supra). Pero hay otro lugar en el que Ockham explica esto con más detenimiento. Concretamente en los *Comentarii in librum elenchorum*, donde sostiene que la actitud originaria de la inteligencia humana, a la hora de establecer signos, es la de significar cosas singulares. Es decir, la suposición personal como suposición por singulares es el uso natural y primigenio de las palabras, puesto que es entonces cuando suposición y significación van a la par. Cabe un uso supositivo distinto, que es secundario y reflejo, en el que la palabra ya no se usa para nombrar sus significados-singulares, sino para designarse a sí misma o en cuanto voz material o en cuanto idea mental. En ambos casos hay una disociación de lo supuesto respecto de lo significado. Ockham lo expresa así:

"Y por eso es falso lo que algunos dicen de que la suposición simple se da cuando el término supone por su significado, y la suposición personal se da cuando el término supone por los contenidos que caen bajo aquel significado. Pues tal término primeramente significa la cosa, pero esa cosa que significa primeramente no es sino una cosa singular, pues no hay otra, como en otro lugar se ha demostrado. Pero no significa antes a esta cosa singular, señalando a este hombre, que a esta otra, señalando otro hombre. Por lo tanto, significa primeramente y de igual modo a todos los hombres. Y, por consiguiente, cuando supone por su significado, entonces supone personalmente (...).

Hay que señalar también que el término, en cuanto a su propia fuerza de institución e imposición, siempre está para suponer por sus significados. La razón de lo cual es que, cuando usamos las palabras por cosas, es manifiesto que las usamos por sus significados"³⁸

"suppositio personalis est quando terminus supponit pro suo significato et significative".

Suppositio simplex est quando terminus supponit pro intentione animae, sed non tenetur significative. (...) Ex hoc patet falsitas opinionis communiter dicentium quod suppositio simplex est quando terminus supponit pro suo significato, quia suppositio simplex est quando terminus supponit pro intentione animae, quae proprie non est significatum termini, quia terminus talis significat veras res et non intentiones animae.

Suppositio materialis est quando terminus non supponit significative, sed supponit vel pro voce vel pro scripto". *Summ. T. L.*, 1ª pars., cap. 64. l. 1-39.

³⁸ "Et ideo falsum est quod aliqui dicunt quod suppositio simplex est quando terminus supponit pro suo significato, et suppositio personalis est quando terminus supponit pro

Es manifiesto, en estos textos, que Ockham —a diferencia de Pedro Hispano— vuelve a estar interesado por clarificar el problema de la distinción entre suposición por la realidad y suposición por la idealidad o el ser intencional de las ideas. Precisamente lo que justifica el nuevo planteamiento es esclarecer este asunto. Pero paradójicamente, el intento de Ockham no tiene en cuenta la diferenciación supositiva, establecida por Guillermo de Shyreswood, entre el criterio intensional (realidad o intencionalidad) y el criterio extensional (singularidad o universalidad). Ockham toma partido explícitamente por una metafísica del singular en que la singularidad es una característica de lo real en cuanto tal, es decir, algo parecido a un nuevo trascendental.

No hay más cosas reales que las singulares. Lo real en cuanto real es singular.

En comparación con el planteamiento de Guillermo de Shyreswood, esto quiere decir que no se reconoce la independencia del criterio intensional respecto del extensional. Lo real, para ser real, “tiene” que pasar por ser singular. Y lo universal de ningún modo puede ser algo más que una pura intención del alma. Por tanto, Ockham pasa por alto la condición reflexiva del conocimiento de lo singular y de lo universal. Para él, la aplicación de la idea universal a singulares es la actitud originaria y natural de la mente humana, en la que se da el conocimiento directo de los singulares en cuanto tales. Por eso Ockham pone la singularidad como una nota determinante del significado, es más, como la nota determinante a la que el significado se reduce. Lo que la palabra trae a la mente de modo inmediato es un conjunto de singulares. Ockham no tiene aquí en cuenta el carácter extrínseco de lo supuesto respecto de lo significado, por eso asocia y reduce la significación a un modo de suposición: la suposición personal.

La suposición personal es la única según la cual el término puede estar por cosas reales. Sin embargo, no es necesario que esté por cosas reales, puesto que puede darse el caso de que el término esté por singulares inferiores y éstos no sean cosas *extra animam* —como dice Ockham—. Para dejar esto claro, Ockham pone unos ejemplos de suposición personal algo desconcertantes, pues parecen más propios que los otros modos supositivos. Ejemplo primero de suposición personal: “todo hombre es animal”, ya que la idea de hombre no es ningún animal, sino que tal predicado corresponde a “estos” hombres. Ejemplo segundo: “Todo nombre vocal es parte de la oración”; este ejemplo podría parecer que pertenece más bien al modo de suposición material, pero no es así, puesto que aquí no hay ningún término que esté suponiendo por sí mismo en cuanto voz; el término “nombre vocal” es aquí un término general, que

contentis sub illo significato. Nam talis terminus primo significat rem; sed non significat primo nisi rem singularem, cum non sit alia, sicut alibi est ostensum. Sed non significat prius hanc rem singularem, demonstrando istum hominem, quam illam, demonstrando alium hominem. Igitur aequè primo significat omnes homines. Et per consequens quando supponit pro suo significato, tunc supponit personaliter (...).

Est etiam sciendum quod terminus, quantum est ex vi suae institutionis sive impositionis, semper se habet quod supponat pro suis significatis. Cuius ratio est quia, cum utamur vocibus pro rebus, manifestum est quod utimur vocibus pro suis significatis”. *Com. in Lib. elench.* Lib. 1^a, cap. 2, art. 9, l. 20-28 y l. 37-44.

supone por todos los nombres vocales particulares y, por tanto, supone *personaliter*. Ejemplo tercero: "Toda especie es universal", o "Toda intención del alma está en el alma"; aquí podría parecer que se está tratando de una suposición simple, en cuanto que se habla de ideas, de conceptos; pero no es así, puesto que no encontramos ningún término que esté por sí mismo en cuanto idea intencional, sino que el término "especie" y el término "intención del alma", respectivamente, suponen por especies e intenciones particulares, a las que se extienden referencialmente tales términos.

En resumen, Ockham define la suposición personal como aquella en la que un término está por su significado; por este motivo, lo esencial de la significación —para Ockham— es la extensión referencial a un conjunto de individuos, sin que sea necesario que tales individuos sean reales para que haya significación, aunque sí se da la condición inversa, a saber, que para que haya significación de realidad, tiene que tomarse el término según su suposición personal.

La suposición personal, para Ockham —igual que para Pedro Hispano—, es un "estar por sus inferiores", referirse a casos particulares, señalar individuos.

La suposición simple, en cambio, acontece cuando el término supone por la intención del alma, y no es tomado significativamente. Es decir, si el significar requiere remitir a algo distinto del signo mismo, la suposición simple no es significativa, porque en ella se toma el término por sí mismo en cuanto término mental. Por ejemplo, en la proposición "hombre es una especie", el término "hombre" no está por hombres singulares (ninguno de los cuales es una especie), sino por la misma intención mental.

Ockham no oculta su desacuerdo con otros autores respecto a la definición de suposición simple. Le parece evidente que lo primario, lo directo, es la imposición de palabras a singulares, en cuanto distintos o inferiores al universal común. Esto contrasta bastante con la tesis tomista de que lo singular es conocido sólo reflexivamente.

Por último, el tercer modo de suposición es la suposición material, que se da cuando un término está por su voz o escritura. También aquí se da una tautología semántica, en cuanto que el término supone por sí mismo pero, en este caso, en lo que tiene de material.

En definitiva, nos hallamos en presencia de una peculiar reducción semántica, llevada a cabo por Ockham. Como ha señalado Henry,³⁹ esa reducción consiste en lo siguiente: un término no supone por su significado cuando supone *simpliciter*, sino sólo cuando supone *personaliter*. No cabe que un término sea tomado por su significado, por su "sentido", por lo que se comprende mediante él, sin que eso sea un referirse a sus casos singulares. Si se toma el término *simpliciter*, entonces *ipso facto* se cae en un sin-sentido, en un sin-significado. En el fondo, está jugando aquí la postura metafísica de Guillermo de Ockham:

³⁹ P. D. HENRY, "Suppositio and Significatio in English Logic, en *English Logic and Semantics (From the end of the XII Century to the time of Ockham and Burleigh)*, Artistarium Supplementa, Nimega, 1981, pp. 361-362.

suprimir el principio intrínseco de inteligibilidad de la realidad (la esencia) y establecer una dicotomía irreductible entre realidad singular e ideas universales. Según Ockham, la única manera de que un término mental esté tomado significativamente es hacer que esté por sus inferiores o, dicho de otro modo, bajar de nivel en extensión. En este sentido, en Ockham se da un cierto "atomismo" lógico, el cual, lo mismo que el atomismo lógico de Bertrand Russell, no es meramente lógico, sino que trasciende a todas las regiones de la filosofía. De este modo, Ockham admite la simplificación extensionalista llevada a cabo por Pedro Hispano respecto de Guillermo de Shyreswood. Pero mientras que en Pedro Hispano tal simplificación no traspasaba al ámbito de la lógica, y se mantenía un realismo metafísico de fondo, Ockham, en cambio, utiliza esa simplificación para criticar dicha metafísica.

La inversión de Ockham está, pues, en que pone en el carácter singular del *suppositum* el fundamento mismo del significado. Vuelve a darse —como ya se diera en Guillermo de Shyreswood— una reflexión acerca de la relación entre significado y realidad, e incluso en Ockham este problema está mucho más acentuado. Pero en este caso se niega la identidad esencial entre la forma significanda en cuanto significanda y la forma significanda en cuanto está en las cosas. Ahora lo significado son los singulares en cuanto tales y, por eso, sólo la suposición personal es significativa.

El poder crítico de la teoría de la suposición de Guillermo de Ockham, es aún más manifiesto si se tiene en cuenta que ya algunos de sus contemporáneos lo advirtieron claramente. Es el caso de G. Burleigh, cuya obra *De Puritate Artis Logicae* se opone a la teoría de la suposición ockhamista. La polémica entre ambos autores es harto conocida.⁴⁰

G. Burleigh asumió la tarea de defender la lógica tradicional frente a la inflexión ockhamista, y en su obra establece —o mejor, restablece, en unidad de criterio con los autores anteriores— la suposición simple en su carácter significativo, y aporta algunos argumentos contra Ockham; aunque no lo cita directamente, es evidente que argumenta contra él o, al menos, contra su teoría de la suposición, la cual describe con precisión.

En uno de estos argumentos, G. Burleigh se expresa así:

"Este nombre 'hombre' significa primero algo, pero no significa primeramente a Sócrates ni a Platón, porque en ese caso quien oiga la voz y entienda lo que significa, entendería determinada y distintamente a Sócrates, lo cual es falso; por lo tanto, significa primero lo común; y esto común es la especie; por lo tanto, aquello que primero es significado por el nombre 'hombre' es la especie".⁴¹

Este argumento es una de las objeciones más claras a la reducción ockhamista de la teoría de la suposición. En efecto, no se podría de ningún modo

⁴⁰ Según Kneale, Burleigh publicó la obra mencionada en 1328, lo cual hace que sea aproximadamente tres años posterior a la publicación de la *Summa Totius Logicae* por parte de Ockham. (KNEALE, *op. cit.*, p. 251).

⁴¹ G. BURLEIGH, *De Puritate Artis Logicae*, Ed. Franciscan Institute St Bonaventure, New York, 1955, 1ª pars, cap. III, p. 8.

extender un término a un conjunto de *res significatae* si no es desde el significado por medio del cual tales *res* son significadas, pero el significado es *a priori* respecto de su suposición personal por cosas. A mi modo de ver, es muy difícil refutar este argumento, pues para que un término signifique una extensión de individuos, parece requerir un mínimo de "determinación" de notas, que constituyan comprensivamente un significado, desde el cual sea posible "identificar" a los singulares como sus casos. Es más, la singularidad en cuanto tal no constituye un contenido semántico. Estar por casos particulares no significa nada, si no se sabe de qué son casos particulares. Y ello hace que la lógica extensional esté fundada, y en cierto modo sea consecutiva, a la lógica intensional.

La anterioridad de la lógica intensional es, por otro lado, una de las conclusiones más claras a las que han llegado muchos lógicos postfregeanos. Se ha visto que el cálculo de clases cae en paradojas irresolubles, salvo que se acuda a una demarcación de "tipos" de propiedades, a un metalenguaje que esté más allá del sistema lógico. En este sentido, son muy interesantes los trabajos de Tarski acerca de una teoría semántica de la verdad, en cuanto ponen de manifiesto algunas insuficiencias del atomismo o positivismo lógico, el cual hunde sus raíces en Guillermo de Ockham. Así lo considera también F. Inciarte al comentar lo siguiente:

"Después de las exageraciones de la posición extensionalista, se ha iniciado una nueva reflexión sobre la tesis propugnada por Frege, según la cual nombres propios y, por supuesto, descripciones definidas no sólo han de tener significación en el sentido de algo a lo que se refieren (*suppositio personalis*), sino también sentido (...). Si uno se obceca en el punto de vista extensional entonces habría que negar con Russell que lo que normalmente se denomina con el nombre de nombre sean realmente nombres, lo cual, precisamente desde un punto de vista del análisis del lenguaje, parece más bien paradójico. Además, habría que admitir con él y con Wittgenstein que los nombres propios auténticos (nombres propios lógicos) son aquellos que nombran lo que no se da en el mundo, puesto que todo en el mundo es contingente. El positivismo se convierte, así, en aquello que más aborrece: en mística. Este salto es evidente en Wittgenstein. Sin un mínimo de relación con el sentido, los nombres no podrían ejercer la función identificadora para la cual precisamente se recurre a ellos".⁴²

IGNACIO MIRALBELL

Pamplona

⁴² F. INCIARTE, *El reto del positivismo lógico*, cap. 1º, Ed. Rialp, Madrid, 1974, p. 51.